Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD

FECHA ELABORACIÓN	JULIO DE 2026

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	**E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO NO.	DEFINICIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.I.C.E. Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, cuya misión consiste en desarrollar las actividades relacionadas con la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad que orientan la función administrativa.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, la entidad requiere mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de orden, limpieza, higiene y salubridad, proporcionando un ambiente de trabajo adecuado para sus servidores, contratistas, usuarios y visitantes, así como garantizando la conservación de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su patrimonio

De igual manera, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta genera y remite de manera permanente correspondencia oficial dirigida a diferentes entidades públicas y privadas, organismos de control, proveedores y demás destinatarios, razón por la cual se hace necesario asegurar su entrega oportuna, eficiente y dentro de los términos requeridos, contribuyendo al normal desarrollo de los procesos administrativos y al cumplimiento de las obligaciones institucionales.

A fin de establecer y/o corroborar la necesidad del presente proceso se procedió por parte del secretario general a efectuar evaluación presencial de los servicios que se requieren, por parte de la entidad para el correcto funcionamiento laboral del objeto contractual de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta.

Es procedente anotar aquí que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: *"ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES: para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: (...) e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales o industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley"*. De lo cual se subyace la posibilidad de la EICE de ofertar los servicios de prestación de servicios.

Así pues, con sujeción a las previsiones del literal f del artículo noveno del Acuerdo en cita la EICE Lotería de Cúcuta, podrá realizar las siguientes actividades: *"(...) F. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley"*.

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas se tiene que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la EICE Lotería de Cúcuta y que serán observados en el presente proceso contractual.

Una vez evaluada la planta de personal y la distribución de las funciones asignadas a los servidores públicos de la entidad, se evidenció que no se dispone de personal suficiente para atender de manera permanente las actividades de servicios generales relacionadas con el aseo de las oficinas administrativas y la entrega de la correspondencia oficial, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de los cargos existentes.

En consecuencia, la entidad requiere contratar una persona natural que preste los servicios de aseo en las oficinas administrativas de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y realice la entrega de la correspondencia que emita la entidad en las direcciones que le sean indicadas, garantizando la adecuada conservación de las instalaciones, el mantenimiento de condiciones óptimas de higiene y la oportuna distribución de las comunicaciones oficiales, contribuyendo así al eficiente funcionamiento administrativo y al cumplimiento de los fines institucionales.

La contratación de estos servicios constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, asegurar la continuidad de las actividades de apoyo operativo y fortalecer el desarrollo eficiente de la gestión administrativa de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el propósito de atender la necesidad identificada, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades de servicios generales y apoyo operativo objeto de la presente contratación.

Mediante la ejecución del contrato, el contratista prestará los servicios de aseo, limpieza y desinfección de las oficinas administrativas, pasillos, áreas comunes, baños y demás espacios de la sede de la entidad, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de orden, higiene, salubridad y conservación de las instalaciones, en beneficio de los servidores públicos, contratistas y usuarios que diariamente hacen uso de las mismas.
De igual forma, el contratista realizará la entrega de la correspondencia oficial que emita la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta en las direcciones que le sean indicadas por la entidad, garantizando su distribución oportuna y apoyando el desarrollo de los procesos administrativos y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo quinto del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta", el cual prevé: "Artículo 5°- Régimen aplicable. El procedimiento de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta se rige por lo señalado en el presente manual, por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza". En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el numeral 3 del artículo 33 del manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la entidad), instituye la posibilidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza, y que deberá surtirse a través de procedimiento mediante el cual la EICE mediante invitación escrita haga conocer al oferente la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios, adquirir un buen servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas(…)

Al unísono, de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto la EICE Lotería de Cúcuta dará aplicación en el presente proceso contractual a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

La celebración del contrato permitirá asegurar la continuidad de estas actividades de apoyo, optimizar el funcionamiento administrativo de la entidad y garantizar la prestación eficiente de los servicios requeridos, teniendo en cuenta que dichas labores no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta disponible, sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de los cargos existentes.

En consecuencia, la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el apoyo requerido para el adecuado funcionamiento de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, en observancia de los principios de eficiencia, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, realizó un diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren, el cual se ha establecido, así:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

1. Realizar el aseo, limpieza y desinfección diaria de las oficinas administrativas, pasillos, áreas comunes, baños, escaleras y demás espacios de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.
2. Mantener en adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene las instalaciones de la entidad, contribuyendo a la conservación de los bienes y al bienestar de funcionarios y visitantes.
3. Realizar la limpieza y desinfección del mobiliario, equipos de oficina, puertas, ventanas y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades.
4. Entregar la correspondencia oficial que emita la entidad en las direcciones que le sean indicadas dentro del municipio de San José de Cúcuta y demás lugares que determine la entidad, garantizando su entrega oportuna.
5. Las demás actividades de apoyo relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del mismo.

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO

2.3.1 LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS:

2.3.1.1 Los servicios objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y lineamientos establecidos en los estudios previos y demás documentos que integran el proceso de contratación, los cuales reposan en la Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y hacen parte integral del mismo. Los aspectos no previstos expresamente serán definidos por el supervisor del contrato, siempre que sus instrucciones guarden relación con el objeto contractual y resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

2.3.1.2 El contratista deberá ejecutar las actividades contratadas observando la normatividad vigente aplicable, así como los protocolos, procedimientos, lineamientos técnicos e instrucciones impartidas por la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. En aquellos eventos en los que no exista regulación específica, las actividades deberán desarrollarse conforme a las buenas prácticas aplicables y a las directrices emitidas por la supervisión del contrato.

2.3.1.3 El contratista desarrollará las actividades objeto del contrato con observancia de los principios de responsabilidad social, sostenibilidad y protección del medio ambiente, procurando el uso racional de los recursos, el adecuado manejo de los residuos que eventualmente se generen y el cumplimiento de las disposiciones ambientales y de seguridad que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

2.3.1.4 Corresponde al supervisor del contrato ejercer el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos establecidos y la normatividad aplicable, dejando constancia de las actuaciones de supervisión en los documentos e informes correspondientes.

2.3.2 ARTICULOS

El costo de todos los acarreos de elementos y/o servicios, deberán ser costeados por el oferente, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos

2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.3.3.1 El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y alcances definidos en los estudios y documentos

previos, en la invitación a contratar, la propuesta presentada y las demás disposiciones que hagan parte integral del contrato.

2.3.3.2 Los servicios deberán prestarse cumpliendo la normatividad vigente aplicable, los lineamientos institucionales de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y los estándares de calidad requeridos para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Igualmente, el contratista deberá cumplir los cronogramas, tiempos de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato y las impartidas por el supervisor.

2.3.3.3 Las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos describen el alcance mínimo de las actividades objeto del contrato; en consecuencia, el contratista deberá ejecutar todas aquellas actuaciones que, siendo inherentes a la naturaleza del servicio contratado, resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que no impliquen modificación del objeto ni del valor del contrato.

2.3.3.4 Al inicio de la ejecución contractual, el contratista y el supervisor realizarán una reunión de coordinación con el fin de revisar el alcance del contrato, definir el cronograma de actividades, establecer los mecanismos de seguimiento y acordar los criterios para la presentación de informes, entrega de evidencias y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato deberá ser informada oportunamente por el contratista al supervisor para la adopción de las medidas correspondientes.

2.3.3.5 Será responsabilidad del contratista conocer previamente las condiciones técnicas, operativas, logísticas y geográficas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como prever los recursos humanos, materiales y de transporte requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.3.6 Desde el mismo proceso contractual los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.

2.3.3.7 La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proceso de contratación. En consecuencia, el desconocimiento de dichas condiciones no constituirá causal para solicitar modificaciones contractuales, reconocimiento de costos adicionales o reclamaciones posteriores.

2.3.3.8 Todos los costos y gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, incluidos los relacionados con desplazamientos, transporte, alimentación, comunicaciones, herramientas, elementos de trabajo y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, se entenderán incluidos dentro del valor del contrato y serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, observando las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, los estudios y documentos previos, así como las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Realizar durante la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), en el nivel de riesgo que corresponda a la actividad contratada, de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar su pago como requisito para el trámite de los pagos pactados. 3. Presentar mensualmente al supervisor un informe de actividades en el

que se describan de manera detallada las labores ejecutadas, los resultados obtenidos y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Presentar al finalizar la ejecución del contrato un informe final consolidado, en medio físico y/o digital, que contenga las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, las evidencias documentales y fotográficas, así como los demás soportes requeridos por la entidad. 5. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, encaminados al adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6. Custodiar, conservar y hacer uso adecuado de los bienes, equipos, documentos, elementos y demás recursos que la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta ponga a su disposición para el desarrollo de las actividades contratadas, respondiendo por su correcta utilización y restitución cuando haya lugar. 7. Actuar con diligencia, responsabilidad, eficiencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando cualquier actuación que pueda afectar los intereses de la entidad. 8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aun después de su terminación, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. 9. Abstenerse de intervenir en actuaciones que puedan generar conflictos de interés, informando de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda comprometer la transparencia e imparcialidad en la ejecución contractual. 10. Cumplir la normatividad vigente, los reglamentos internos, protocolos institucionales y demás disposiciones que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual. 11. Cumplir las especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el presente proceso contractual. 12. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.13. Mantener una conducta respetuosa y un trato adecuado con los servidores públicos, contratistas, autoridades y ciudadanía durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 14. Apoyar a la Gerencia y a la supervisión del contrato en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean requeridas, siempre que guarden relación con la naturaleza del contrato y no impliquen modificación de su objeto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA

1). Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, el informe de actividades, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por el contrato. **2).** Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los plazos y las demás condiciones contractuales. **3).** Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales, así como la acreditación de los requisitos exigidos para la realización de cada pago. **4).** Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para la cabal materialización del objeto contratado. **5).** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, en el nivel de riesgo que corresponda a las actividades objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **6).** Atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista que guarden relación con la ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias. **7).** Adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de contratación se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, teniendo como lugar principal de ejecución las instalaciones de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, ubicadas en el Edificio Rosetal, Avenida 0 No. 9-60, oficina 205, segundo piso.

Así mismo, el contratista deberá realizar las actividades de entrega de correspondencia oficial en las direcciones que le sean indicadas por la entidad, dentro del municipio de San José de Cúcuta y, excepcionalmente, en otros lugares que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, previa instrucción del supervisor del contrato.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 33 del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, que literalmente establece: *"ARTÍCULO 33° CONTRATACION DIRECTA. Cuando se traten de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza.* De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de prestación de servicios.

2.8. ESTUDIO DE MERCADO

2.8.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta realizó un análisis de las condiciones del mercado para la contratación de servicios con características similares al objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, el perfil e idoneidad requeridos, el grado de responsabilidad del contratista, el plazo de ejecución, la dedicación exigida y las condiciones propias del sector.

De igual forma, se analizaron los valores históricamente contratados por la entidad para servicios de similar naturaleza, así como los honorarios reconocidos por otras entidades públicas para contratos de prestación de servicios con funciones equivalentes, verificando que el valor estimado resulte acorde con las condiciones del mercado y responda a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis efectuado se consideró que el contratista deberá asumir los costos inherentes a la ejecución del contrato, tales como aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos, transporte y demás gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales se entienden incluidos dentro del valor de la propuesta económica.
Como resultado del análisis técnico y económico realizado, se estableció que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor que se considera razonable y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo previsto, atendiendo las condiciones del mercado y las necesidades de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

En consecuencia, la entidad concluye que el presupuesto oficial fijado para el presente proceso corresponde a un valor ajustado a los precios del mercado y suficiente para satisfacer la necesidad identificada, garantizando el cumplimiento del objeto contractual bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada utilización de los recursos públicos.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL
El valor máximo estimado del contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales incluyen todos los costos asociados y el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.
2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES
Para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a cargo de la EICE Lotería de Cúcuta, que deriven del contrato resultante del presente proceso de contratación, se efectuó las apropiaciones presupuestales con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 00140 de 07 de julio de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.04 Servicios de aseo, Jardinería y Mensajería por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
El contratante pagará el valor pactado del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y un último pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Previo cumplimiento y entrega de informes de actividades ejecutadas, según la ficha técnica del objeto contractual. Inclúyase condiciones para el pago a manera de parágrafo, así: **PARÁGRAFO 1.:** La verificación del cumplimiento con la ficha técnica solicitada se efectuará por el supervisor designado y el contratante. **PARÁGRAFO 2**: La materialización del pago, estará adicionalmente condicionada a la presentación por éste, de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
2.10. SUPERVISIÓN
La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas internas aplicables. El supervisor designado tendrá a su cargo la vigilancia, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas, de las especificaciones técnicas, de los plazos de ejecución establecidas en el contrato, así como la expedición de los informes y certificaciones de cumplimiento requeridos para la autorización de los pagos. En ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá actuar con observancia de los principios de responsabilidad, transparencia, economía y eficiencia, dejando constancia de sus actuaciones en los documentos soportes correspondientes.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta a que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*" se estableció: "*ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles* (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*", (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico y demás normas vigentes y reglamentarias para lo concerniente a los juegos de suerte y azar.

En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* se previó: "*ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

En igual sentido el artículo 14 ibidem, reza: "*ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales*

del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley." (Negrillas y subrayas propias).

Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", establece: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".*

De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"*, para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "***e.*** *Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley".*

Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: *"**f.** celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley".*

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el estatuto de contratación de la entidad. Conforme al numeral 3 del artículo 33 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, los contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza se podrá celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa.

La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para el contrato de prestación de servicios para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA QUE EMITA LA ENTIDAD EN LAS DIRECCIONES QUE LE SEAN INDICADAS."**

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta. Adicionalmente, se tiene a la vista, que derivado del análisis o estudio económico de sector dentro del cual se encuentra inmerso el análisis de precios unitarios, derivado del sondeo de mercado efectuado en ese estudio, se obtuvo la estimación del valor del presente proceso, el cual no excede los 50 SMMLV, presupuesto que se ajusta entonces a las previsiones del citado numeral 3 del artículo 33 del manual de contratación de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de planeación, igualdad, moralidad, responsabilidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, selección objetiva, proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia, primicia de lo sustancial sobre lo formal, Publicidad, debido proceso, Buena fe, que rigen las actuaciones contractuales de la empresa previstos en el artículo 8° del Acuerdo No 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, concordantes con los principios que rigen la contratación estatal.

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el manual de contratación vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la Participación en el proceso de selección.
La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido el contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están habilitadas o no habilitadas. El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento de invitación:
a). REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. Corresponden a los que se definan en el presente estudio y los documentos de invitación.

- **Requisitos habilitantes jurídicos persona natural:** Las personas naturales interesadas en participar del presente proceso contractual deberán demostrar:
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Documentos, certificaciones de antecedentes, declaraciones que permitan demostrar no estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Formato único hoja de vida y soportes.
- Hoja de vida Sigep

- Libreta militar
- Formato declaración de bienes y rentas.
- Rut
- Certificación de afiliación a salud y pensión del mes vigente a la contratación.
- Examen médico ocupacional.

b). REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Corresponden a los que se definan en el documento de invitación. Acorde a la modalidad cuantía del proceso y a la modalidad autorizada en el estatuto, para celebrar el contrato no se exigirá requisitos habilitantes financieros.

c). REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. Corresponden a los que se definan en los pliegos de condiciones.

d) DE LA OFERTA TÉCNICA: El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los documentos de invitación.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el estatuto contractual, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad.

De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio así todos los proponentes deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACION DE RIESGOS				
ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS				
RIESGOS	**EFECTO**	**IMPACTO (1 A 10)**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)**
Problemas Climatológicos	Retraso en el cumplimiento de las funciones.	6	40%	240
Condiciones imprevistas en el lugar	Retardo en los oficios a realizar por motivos de índole mayor.	9	15%	135
Cambio no proyectado en las actividades a realizar	incremento de las actividades contratadas.	7	10%	70
Incumplimiento del contratista	No ejecución del contrato	10	12%	120
Desinterés de cumplir con las actividades y/o trabajos entregados	Perjuicios en las actividades a la ejecución	8	30%	240
Incumplimiento en el pago de salarios del contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	8	20%	160

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y su asignación es la siguiente:

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	**ESTIMACION**
CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	El contratante asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, La entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del contrato será asumida por quienes sean víctimas de ello, y en el caso en que este sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor

EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el contratista, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del objeto contractual serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la entidad.	valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el contratista, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del contrato, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la ejecución a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista de la prestación de servicios y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución y que estando en el lugar de manera autorizada, no hayan sido contratados por el contratista.	Los perjuicios causados a trabajadores del contratista o terceros, serán asumidos por el contratista, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución todo el radio de acción de las actividades y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del contrato de prestación de servicios profesionales.

Firma:	
Nombre:	**Alexander Capacho Cabeza**
Cargo:	Secretario General